

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**13148** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para utilizar un aumento de caudal del río Guadalquivir, en término municipal de Andújar (Jaén), en el salto de Valtodano, con destino a la producción de energía eléctrica.*

La «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», ha presentado el proyecto de ampliación y modernización del salto de Valtodano, en el río Guadalquivir, término de Andújar (Jaén), y

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para utilizar un aumento de caudal de 44 metros cúbicos por segundo, sobre los 25 metros cúbicos por segundo, que ya tenía otorgados, por Orden de 18 de abril de 1929, del río Guadalquivir, término de Andújar (Jaén), en el salto de Valtodano, con destino a la producción de energía eléctrica, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a esta concesión, suscrito en Sevilla en enero de 1975 por los Ingenieros de Caminos don Gregorio Valero Bermejo y don Rafael Lorente de No Cabezas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 61.350.878 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que no alteren la esencia de la concesión.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de hasta 69 metros cúbicos por segundo, sin que la Administración responda del caudal concedido. Deberá darse al agua entrada por salida y quedará prohibido alterar su composición y pureza, no pudiendo destinarse el agua a otro uso distinto que el concedido.

3.ª El desnivel a utilizar en el salto, para caudal de 69 metros cúbicos por segundo, será de 5,70 metros medidos entre la coronación de la presa y el nivel de la lámina de agua en el desagüe.

4.ª Los grupos a instalar en la central serán tres, idénticos, tipo bulbo, con potencia en cada turbina de 1.550 C.V. para caudal de 23 metros cúbicos por segundo y salto de 5,70 metros. La potencia efectiva de cada alternador será de 1 = 0,54 KW.

5.ª Durante la ejecución de las obras, la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», deberá mantener el nivel del embalse de forma que la fluctuación del mismo permita el normal funcionamiento de la estación elevadora del sector IV de la zona baja de vegas del Guadalquivir así como cualquier aprovechamiento reconocido por la Administración, debiendo presentar a este efecto a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de modificación de la concesión un plan de obras en el que se estudie detalladamente todos los intereses afectados y se prevean soluciones para evitar perjuicios a los mismos.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de treinta meses a partir de aquella misma fecha.

7.ª La «Compañía Sevillana de Electricidad» deberá respetar los caudales para riegos con derechos preexistentes, pudiendo los Agentes de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, para garantizar su cumplimiento, penetrar libremente en las instalaciones de mando y control de los desagües del salto, bastando una orden del Ingeniero encargado para que los mencionados Agentes puedan actuar sobre los mandos de los citados desagües.

8.ª La «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», conservará a perpetuidad la potencia de 1.692 C.V. reconocida en la vigente inscripción, otorgándose la ampliación por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial. Transcurrido este plazo se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 10 de enero de 1947, a cuyo objeto los porcentajes de la potencia a perpetuidad y temporal, sobre la total instalada, serán del 36,387 por 100 y 63,613 por 100, respectivamente.

9.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos se originen por este concepto. El concesionario viene obligado a notificar a la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el comienzo de las obras.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento conjunto con la representación del Ministerio de Industria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.º del Decreto 998/1962, de 26 de abril, haciendo constar, en el acta levantada al efecto, el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobarse esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. El Ministerio de Obras Públicas podrá derivar, a título

de gratuito, del embalse los caudales necesarios para la realización de los planes de regadíos locales ya aprobados o que en lo sucesivo se aprueben por aquél.

11. La Sociedad concesionaria no tendrá derecho alguno a reclamar sobre el régimen de desembalse que, aguas arriba, tiene vigente la Comisión de desembalse, o que en el futuro pueda establecer.

12. Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión a efectos de la expropiación forzosa. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

13. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, de jando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes por parte del concesionario.

14. Queda sujeta esta concesión al abono del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas o que en lo sucesivo se realicen por cuenta del Estado.

15. La Sociedad concesionaria queda obligada a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los correspondientes proyectos a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

16. La «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», queda obligada a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953, por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

17. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento de la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de marzo de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

**13149** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a doña María Ortiz Regodán de un aprovechamiento de aguas del río Guadalete (pantano de Bornos), en término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), con destino a riegos.*

Doña María Ortiz Regodán ha solicitado un aprovechamiento de aguas del río Guadalete (pantano de Bornos), en término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Ortiz Regodán autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal continuo de 69,60 litros por segundo del río Guadalete (embalse de Bornos), con destino al riego de 77,665 hectáreas, en término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El caudal máximo concedido es de 46,60 litros por segundo, que podrá ser elevado en jornada de riegos de dieciséis horas o su equivalente de 69,60 litros por segundo, reservándose la Administración el derecho de imponer a la concesionaria la instalación de un módulo limitador del caudal. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el volumen utilizado por la concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio